

**CENTRO LATINOAMERICANO Y CARIBEÑO DE  
DEMOGRAFÍA (CELADE)**

**MANUAL PARA LA CRÍTICA Y CODIFICACIÓN  
NICARAGUA 1971**

MINISTERIO DE ECONOMIA  
INDUSTRIA Y COMERCIO

BANCO CENTRAL DE  
NICARAGUA

OFICINA EJECUTIVA DE LOS CENSOS  
NACIONALES DE 1971

MANUAL DE INSTRUCCIONES PARA LA CRITICA Y  
CODIFICACION DE LA INFORMACION DE LOS CENSOS  
NACIONALES DE VIVIENDA Y POBLACION DE LA  
REPUBLICA DE NICARAGUA

Managua, Nicaragua

1 9 7 1

# I N D I C E

<u>Contenido</u>	<u>Página</u>
INTRODUCCION	1
CAPITULO I. ASPECTOS VINCULADOS AL PROCESO DE CRITICA Y CODIFICACION	
A. Definición de la actividad e institución responsable de su ejecución.	2
B. Los documentos originales	3
C. Definiciones de los conceptos que fueron investigados en los Censos de Población y Vivienda.	3
D. Confidencialidad de la información censal	3
CAPITULO II. ASPECTOS RELACIONADOS CON LA ORGANIZACION DEL TRABAJO	
A. Dirección de la actividad	4
B. Organización adoptada para la ejecución del trabajo	4
C. Funciones del supervisor y del crítico-codificador	4
CAPITULO III. FLUJO DE LOS DOCUMENTOS ORIGINALES	
A. Entrega de los documentos originales del archivo al Jefe de Crítica y Codificación	7
B. Distribución del material a los supervisores y críticos-codificadores	7
C. Devolución de documentos procesados al Archivo	7
CAPITULO IV. INSTRUCCIONES GENERALES PARA LA CRITICA Y CODIFICACION.	
A. Instrucciones generales	8

<u>Contenido</u>	<u>Página</u>
<b>CAPITULO V. REVISION DEL ORDENAMIENTO DEL MATERIAL CENSAL</b>	
A. Revisión del sector censal dentro del municipio al que corresponde la información	9
B. Revisión de los documentos originales dentro de cada segmento censal	9
C. Ordenamiento de hogares en cada vivienda	10
D. Ordenamiento de los miembros del hogar censal	10
<b>CAPITULO VI. CODIFICACION DE LOS DATOS DE LOCALIZACION GEOGRAFICA.</b>	
A. Información a ser codificada	11
B. Procedimiento	11
C. Códigos geográficos	11
<b>CAPITULO VII. CRITICA Y CODIFICACION DE LOS DATOS DE VIVIENDA</b>	
A. Casos que se deben tener en cuenta al realizar la crítica y codificación de la información del Censo de Vivienda	12
B. Crítica y codificación de los temas investigados en el Censo de Vivienda.	
1. Tipo de vivienda	13
2. Condición de ocupación de la vivienda	13
3. Número de cuartos y de dormitorios	14
4. Tenencia y alquiler mensual	
4.1 Tenencia	15
4.2 Alquiler mensual	16
5. Material predominante de construcción en las paredes exteriores del edificio.	17

ContenidoPágina

6. Material predominante de construcción en el techo del edificio	17
7. Material de construcción en el piso de la vivienda	18
8. Agua	19
9. Servicio sanitario	20
10. Baño	20
11. Alumbrado	21
12. Cocina	22
13. Combustible usado para cocinar	22
14. Artefactos del hogar	23
15. Año de construcción	24
16. Ocupantes	
16.1 Número de hogares	26
16.2 Número de núcleos familiares	26
16.3 Número de ocupantes	26

CAPITULO VIII. CRITICA Y CODIFICACION DE DATOS REFERENTES AL HOGAR Y FAMILIA

1. Clase de hogar	28
2. Número de personas en el hogar	28
3. Número de núcleos familiares conyugales	29
4. Clase de familia	30

CAPITULO IX. CRITICA Y CODIFICACION DE LAS CARACTERISTICAS DE LA POBLACION QUE VIVE EN HOGARES

Número de orden de cada persona	31
1. Nombre y apellido	31
2. Parentesco o relación con el jefe del hogar	31

<u>Contenido</u>	<u>Página</u>
3. Sexo	32
4. Edad	33
5. Estado civil	34
6. Condición de orfandad	35
7. Lugar de nacimiento	
7.1 Lugar de nacimiento para las personas - nacidas en Nicaragua	36
7.2 Lugar de nacimiento para las personas - no nacidas en Nicaragua	37
8. Año de llegada al país	38
9. Lugar de residencia habitual actual	
9.1 Lugar de residencia habitual actual (para los residentes en el país)	39
9.2 Lugar de residencia habitual actual (para los residentes en el extranjero)	40
10. Residencia habitual en abril de 1966	
10.1 Residencia habitual en abril de 1966 (para los residentes en el país)	41
10.2 Lugar de residencia habitual en abril de 1966 (para los residentes en el extran- jero)	42
11. Alfabetismo	43
12. Nivel de instrucción	44
13. Asistencia escolar	46
14. Tipo de actividad	47
15. Ocupación principal	48
16. Rama de actividad	49
17. Categoría ocupacional	49

<u>Contenido</u>	<u>Página</u>
18. Total de hijos nacidos vivos	51
19. Total de hijos sobrevivientes	51
20. Hijos nacidos vivos en 1970	
21. Hijos nacidos vivos y fallecidos en 1970	53
CAPITULO X. CRITICA Y CODIFICACION DE LA INFORMACION DE VIVIENDAS OCUPADAS POR LA POBLACION QUE NO VIVE EN HOGARES	
A. Información a ser criticada y codificada	54
B. Crítica y codificación de la información	54
CAPITULO XI. CRITICA Y CODIFICACION DE LAS CARACTERISTICAS DE LA POBLACION QUE NO VIVE EN HOGARES	
A. Población en viviendas colectivas	55
B. Población que no vive en viviendas	55
CAPITULO XII. NUMERACION DE LOS DOCUMENTOS ORIGINALES	
A. Numeración de los documentos originales que contienen información de viviendas y de población - que vive en hogares	
B. Numeración de los documentos originales que contienen información de viviendas colectivas y de población que no vive en hogares	58
C. Numeración de los documentos originales que contienen información de población que no vive en - viviendas	58

## INTRODUCCION

El presente documento contiene las Normas para la Crítica y Codificación de la información de los Censos Nacionales de Población y Vivienda de Nicaragua, cuyo levantamiento se efectuó en abril-mayo del presente año. Estas Normas han sido aprobadas -- por la Oficina Ejecutiva de los Censos, en consecuencia, el personal que participe en los procesos de crítica y codificación deberá acatarlas fielmente.

La Oficina Ejecutiva de los Censos ha dispuesto que como paso previo a la selección del personal que participará en los procesos antes referidos, se dicte un Curso de Capacitación en el que se discutirá, de manera exhaustiva el presente Manual y como complemento necesario se efectuarán trabajos prácticos.

La Oficina Ejecutiva de los Censos agradece de antemano, a los empleados seleccionados, la colaboración que se dignen prestar, tanto durante el desarrollo del Curso de Capacitación, como en la ejecución de los trabajos de Crítica y Codificación de los Censos Nacionales de Población y Vivienda de 1971.

Lic. Alejandro Calderón  
Director

## CAPITULO I

## ASPECTOS VINCULADOS AL PROCESO DE CRITICA Y CODIFICACION

A. Definición de la actividad e institución responsable de su ejecución.

## 1. Definición de la actividad.

La actividad cubre los campos de crítica y codificación.

## a. Crítica.

Se entiende por crítica el análisis de la información contenida en un documento original (boleta censal) con el propósito de determinar:

el grado de completabilidad de la información; y

la coherencia de los diferentes datos.

El análisis efectuado permitirá reunir los necesarios elementos de juicio para, en los casos que sea posible, completar la información faltante y/o corregir los errores o inconsistencias identificados.

## b. Codificación

Se entiende por codificación la labor de convertir una determinada información en una clave numérica, la que permitirá el procesamiento mecánico de la información.

## 2. Institución responsable del proceso de crítica y codificación

La crítica y codificación de la información de los Censos de Vivienda y Población, compete, de manera exclusiva, a la Oficina Ejecutiva de los Censos, por conducto de su Departamento de Población y Vivienda.

### B. Los documentos originales.

Los documentos originales lo constituyen las boletas debidamente diligenciadas de los Censos de Vivienda y Población de 1971.

Aún cuando se utilizó en la etapa de enumeración un solo formulario, para los fines de la crítica y codificación, deben distinguirse las siguientes clases de documentos originales:

- a. Boleta del Censo de Vivienda
- b. Boleta del Censo de la Población que Vive en Hogares, y
- c. Boleta del Censo de la Población que no Vive en Hogares.

El personal encargado de la crítica y codificación, deberá familiarizarse con los tres tipos de documentos originales, a fin de que pueda realizar su trabajo de manera eficiente.

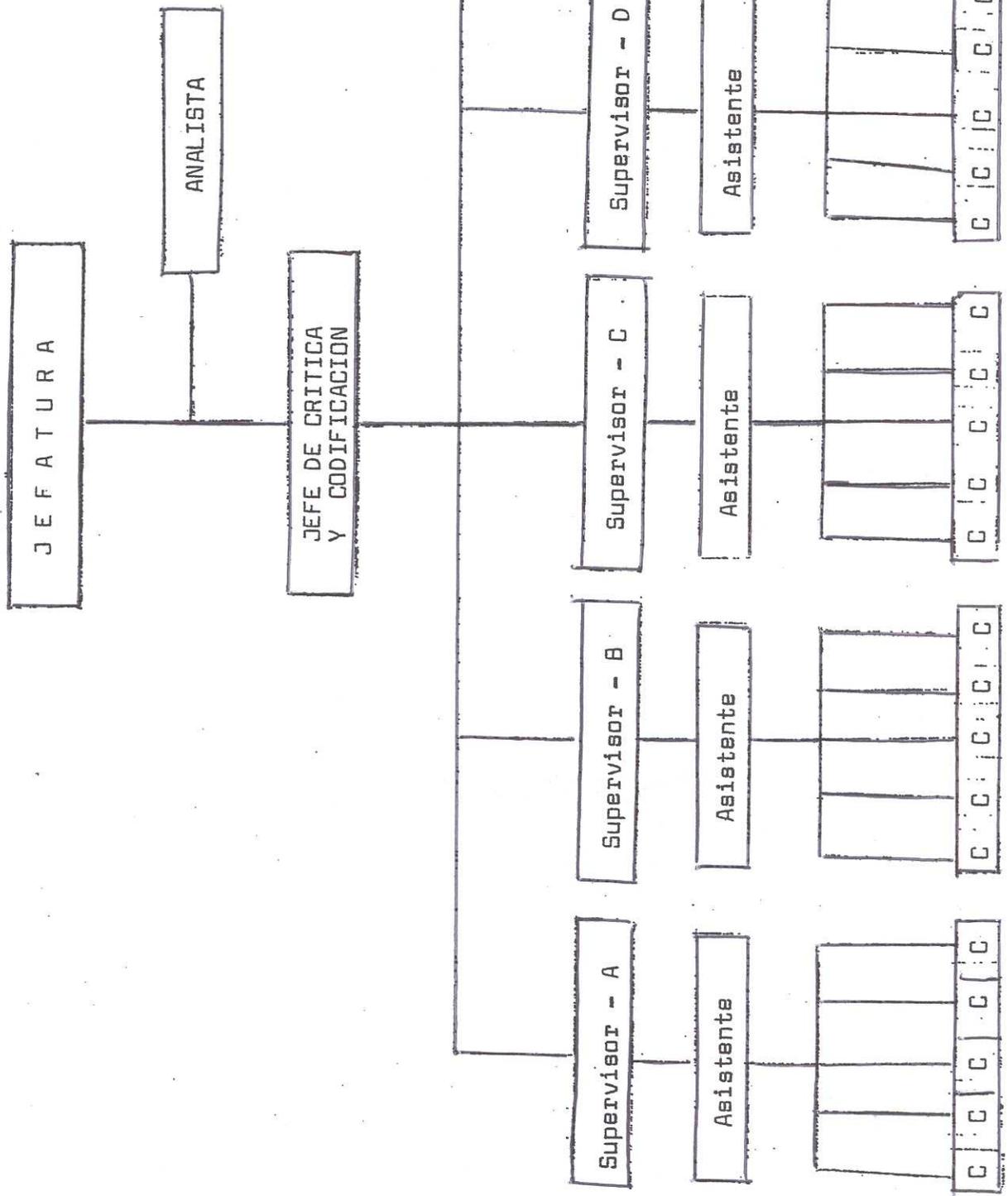
### C. Definiciones de los conceptos que fueron investigados en los censos

Cada uno de los conceptos investigados, tanto en el Censo de Vivienda, como en el de Población, fueron objeto de definición. Las definiciones en referencia, constan en el Manual del Enumerador (Forma CN-31). El conocimiento de las definiciones de los conceptos investigados es absolutamente imprescindible para la crítica y codificación. El Manual del Enumerador consta como Anexo NQ 1 del presente documento.

### D. Confidencialidad de la información censal.

El Artículo 13 del Decreto 27 MEIC, señala que: "Los datos suministrados a los Enumeradores serán estrictamente confidenciales, y por ningún motivo se podrán utilizar para fines no estadísticos. Los funcionarios, empleados o particulares que infrinjan estas disposiciones incurrirán en una multa de cinco Córdobas (\$ 5.00) a quinientos Córdobas (\$ 500.00) o arresto de 15 días, o ambas penas conjuntamente, que impondrá el Ministerio de Economía, Industria y Comercio, sin perjuicio de la responsabilidad civil correspondiente".

DEPARTAMENTO DE POBLACION Y VIVIENDA



## CAPITULO II

## ASPECTOS RELACIONADOS CON LA ORGANIZACION DEL TRABAJO

A. Dirección de la actividad.

La dirección técnica y administrativa de la crítica y codificación estará a cargo de la jefatura del Departamento de Población y Vivienda.

B. Organización adoptada para la ejecución del trabajo.

Durante esta etapa del procesamiento de datos, el Departamento de Población y Vivienda estará organizado de conformidad con el organigrama que se presenta en la página siguiente.

C. Funciones del supervisor y del crítico-codificador

## 1. Funciones del Supervisor.

- a. Recibir del Jefe de Crítica y Codificación los documentos originales a ser procesados.
- b. Distribuir los documentos originales al personal de crítica y codificación a su cargo.
- c. Hacer que el trabajo se realice de conformidad con el sistema establecido.
- d. Resolver las consultas que formule el personal a su cargo.
- e. Llevar los controles de producción y de calidad que determine la jefatura del Departamento.
- f. Velar por la disciplina del personal a su cargo.
- g. Devolver al Jefe de Crítica y Codificación los documentos procesados, conjuntamente con los informes sobre producción, calidad de trabajo y aspectos disciplinarios.

2. Funciones del crítico-codificador

- a. Verificar si los documentos originales entregados corresponden a un mismo Municipio.
- b. Verificar el ordenamiento de los documentos por sectores y segmentos censales.
- c. Verificar el ordenamiento de los hogares censales dentro de cada vivienda.
- d. Verificar la completabilidad de los miembros dentro de cada hogar censal.
- e. Criticar y codificar la información de vivienda y población, y
- f. Devolver los Documentos procesados a su inmediato superior.

## CAPITULO III

## FLUJO DE LOS DOCUMENTOS ORIGINALES

A. Entrega de los documentos originales del archivo al Jefe de Crítica y Codificación.

El Jefe del Archivo procederá a entregar al Supervisor, autorizado por el Jefe de Crítica y Codificación, los documentos originales, por sectores censales. Tal entrega, la efectuará luego de haber diligenciado la parte pertinente de la Forma destinada para tal efecto.

B. Distribución del material a los supervisores y críticos-codificadores.

El Jefe de Crítica y Codificación, distribuirá al Supervisor de la Mesa 1, los documentos originales a ser procesados durante una jornada de trabajo. Dichos documentos deberán ser acompañados con la Hoja de Ruta respectiva, en cada cartapacio.

El supervisor, a su vez, distribuirá los documentos originales a los críticos-codificadores a su cargo.

C. Devolución de documentos procesados al Archivo

Una vez que los documentos hayan sido procesados, serán devueltos al archivo, siguiendo, a la inversa, la ruta establecida para la distribución de los referidos documentos.

Tanto el supervisor como el Jefe de Crítica y Codificación, al momento de recibir el material procesado y antes de iniciar los respectivos controles de calidad, verificará que la Hoja de Ruta contenga toda la información prevista para esta etapa del proceso censal.

Ningún documento original será devuelto al archivo, mientras no se haya realizado la evaluación de la crítica y codificación y que los resultados de dicho estudio determinen la continuación del proceso de elaboración de datos (perforación y verificación). Si los documentos de un segmento censal u otra unidad geográfica adoptada para la evaluación de la calidad de la crítica y codificación, presentaren índices de error elevados, serán devueltos en su totalidad al supervisor a cuyo cargo se encuentran las personas que realizaron el trabajo en referencia, para que dichos documentos sean criticados y codificados nuevamente.

## CAPITULO IV

## INSTRUCCIONES GENERALES PARA LA CRITICA Y CODIFICACION

A. Instrucciones generales.

La persona encargada de la crítica y codificación debe:

- a. Dominar en todos sus detalles las instrucciones para llenar las boletas del censo de población y vivienda.
- b. Conocer en forma completa y precisa las instrucciones contenidas en el presente documento.
- c. Familiarizarse con los diferentes códigos que aplicará en el desempeño de su labor.
- d. Ceñirse a las instrucciones que aparecen en el presente Manual. Los casos no previstos deberán ser consultados con el supervisor.
- e. Escribir los códigos con claridad a fin de facilitar la labor del perforador.

La persona encargada de la crítica y codificación no debe alterar, por concepto alguno, la información original de la boleta. Si fuera necesario modificar algunos datos, procederá a "tachar" la información original y a consignar el código correspondiente a la información corregida. Tanto el "tachado" como el registro de la cifra del código, deberá hacerlo empleando lápiz de "pasta azul".

## CAPITULO V

## REVISION DEL ORDENAMIENTO DEL MATERIAL CENSAL.

**A. Revisión del sector censal dentro del Municipio al que corresponde la información.**

El crítico-codificador deberá tomar nota del número de sectores censales en que haya sido dividido el Municipio. Sobre esta base comprobará que exista documentación para todos y cada uno de dichos sectores y procederá a revisar si el material está ordenado de acuerdo con el número correlativo, tanto de los sectores -- "urbanos" como de los "rurales". En el caso de que la información no esté debidamente ordenada por número del sector, procederá a efectuar el ordenamiento respectivo.

La falta de documentos originales de un determinado sector censal, dará lugar a un informe inmediato al supervisor, a fin de que éste realice las gestiones pertinentes para ubicar la información.

**B. Revisión de los documentos originales dentro de cada segmento censal.**

El crítico-codificador deberá verificar el ordenamiento de los documentos originales de conformidad con el orden de empadronamiento seguido por el enumerador.

Con este propósito debe verificar si se encuentra en orden correlativo la numeración de las boletas consignadas por el enumerador (ver el espacio destinado para el referido propósito en la parte superior derecha de la boleta). Otros elementos de juicio que el crítico-codificador utilizará para el ordenamiento de los documentos originales en cada segmento, lo constituyen: el nombre del enumerador y la fecha de empadronamiento, datos que constan en la parte inferior de la boleta.

En el caso de que comprobara un error de ordenamiento de los documentos originales en el segmento censal objeto de examen, procederá a ordenar dichos documentos.

**C. Ordenamiento de hogares en cada vivienda.**

El crítico-codificador deberá examinar de manera cuidadosa, si en la vivienda, objeto de examen, fueron censados "uno" o "más" hogares. Este examen debe efectuarse teniendo en cuenta, por una parte, la información sobre número de hogares (concepto N° 16) y, por otra, haciendo un estudio comparativo de las características entre las viviendas anterior y posterior a la objeto de análisis.

Si en el concepto N° 16 aparece, claramente identificado, que en la vivienda fué censado un solo hogar, deberá respetar esta información. Si no existe tal dato examinará el formulario anterior y posterior pudiendo llegar a las siguientes conclusiones:

- a. Si todos los datos de la vivienda estudiada son exactamente iguales a la que es objeto de revisión, puede asumir que hay más de un hogar en dicha vivienda, en cuyo caso, antes de adoptar una decisión deberá consultar al supervisor.
- b. Si los datos de la vivienda objeto de análisis no son iguales a los de la vivienda anterior y posterior, se asumirá que en dicha vivienda vive un sólo hogar censal

**D. Ordenamiento de los miembros del hogar censal**

El crítico-codificador deberá verificar si la información de los miembros del hogar censal consta en uno o en dos o más formularios. Cuando un hogar tenga más de 9 personas, el empadronador debió haber utilizado un formulario adicional para registrar los datos de las restantes personas (el formulario tiene una capacidad para 9 personas). En estos casos, el crítico-codificador verificará que la primera columna del segundo formulario haya sido anulada y que haya continuado numerando correlativamente a los miembros del hogar que constan en la segunda boleta.

Si el empadronador utilizó para censar a la décima persona de un hogar, la primera columna del segundo formulario, deberá, como primer paso, investigar la relación con el jefe del hogar (ver instrucciones específicas en la página 31 del presente Manual) y en segundo término, transcribir de manera textual la información de dicha persona a una columna en blanco del formulario y anular, con una raya vertical, la información mal ubicada por el empadronador.

## CAPITULO VI

## CODIFICACION DE LOS DATOS DE LOCALIZACION GEOGRAFICA

A. Información a ser codificada.

Se indica a continuación únicamente los temas a ser codificados, toda vez que las instrucciones impartidas para efectuar el ordenamiento del material censal sustituyan la labor de crítica de esta información:

Departamento

Municipio

Sector N°

Segmento N°

Localidad No

Importancia Demográfica.

B. Procedimiento.

El crítico-codificador anotará en cada una de las boletas censales, en el espacio destinado para el registro de los Códigos de Localización Geográfica, los códigos que correspondan a las clasificaciones de cada uno de los temas antes señalados.

C. Códigos geográficos

Para la codificación de los datos en referencia, la Oficina Ejecutiva de los Censos ha preparado los siguientes documentos: (a) Códigos geográficos, que se presenta como Anexo N° 3; (b) Registro de sectores y segmentos censales, con indicación de la categoría urbana o rural de cada segmento; y (c) Códigos de Localidades, con la indicación de la importancia demográfica de cada una de ellas, que se presenta como Anexo N° 4.

Un ejemplar del Registro de sectores y segmentos censales será entregado a cada supervisor para uso tanto de dicho empleado, como de los críticos codificadores a su cargo.

## CAPITULO VII

## CRITICA Y CODIFICACION DE LOS DATOS DE VIVIENDA

- A. Casos que se deben tener en cuenta al realizar la crítica y codificación de la información del Censo de Vivienda.
1. Antes de analizar la información de los diferentes temas investigados en el Censo de Vivienda, el crítico-codificador debe proceder a examinar si en la vivienda, objeto de estudio, viven "uno" o "más" hogares censales. Si viven dos o más hogares censales en una misma vivienda, debe proceder a anular la información de vivienda para el hogar N<sup>o</sup> 2, 3 y así sucesivamente. Esta labor es muy importante para evitar duplicación de viviendas.
  2. Luego del análisis de la pregunta número 1: "Tipo de vivienda" el crítico-codificador debe proceder de la siguiente manera:
    - a. Si aparece marcada la casilla correspondiente al local -- "no destinado a habitación, pero usado como vivienda" trazará líneas verticales desde la pregunta 2 hasta la pregunta 15.
    - b. Igual procedimiento adoptará si aparecen marcadas con una "X" la casilla correspondiente a hoteles, pensiones y casas de huéspedes y otro tipo de vivienda colectiva (Códigos 7 y 8).
  3. Luego del análisis de la pregunta número 2: Condición de ocupación de la vivienda particular, el crítico-codificador debe proceder de la siguiente manera:
    - a. Si aparece marcada la casilla correspondiente a vivienda "habitada por moradores ausentes", trazará líneas verticales desde la pregunta N<sup>o</sup> 3 hasta la N<sup>o</sup> 16, inclusive.
    - b. Igual procedimiento adoptará si aparece marcada la casilla correspondiente a vivienda "deshabitada".

## B. Crítica y codificación de los temas investigados en el Censo de Vivienda.

### 1. Tipo de vivienda.

#### a. Crítica.

La crítica de las viviendas clasificadas como: casa familiar, rancho o choza, improvisada, apartamento y cuarto en cuartería, deberá realizarse comparando el tipo de vivienda con el material predominante de construcción de las paredes y del techo del edificio, toda vez que el tipo de vivienda esté definido básicamente en función de los materiales de construcción (ver Manual del Enumerador página 23).

La crítica de las viviendas colectivas deberá realizarse previo estudio de la boleta del censo de población. Con este propósito se recuerda que la población que no vive en hogares (que habita en viviendas colectivas) la pregunta de parentesco o relación debe aparecer anulada. - Adicionalmente el empadronador fue instruido en el sentido de que, utilizando el espacio destinado a "Observaciones", dejara constancia de la clase de vivienda colectiva (hospital, cuartel, campamento, etc.) siendo éste otro elemento de juicio para efectuar la crítica de la información de la pregunta en referencia.

#### b.. Codificación.

Si en la fase de crítica se comprueba que el empadronador marcó correctamente la casilla de tipo de vivienda, el crítico-codificador deberá respetar dicha marca; por el contrario, si la casilla marcada por el empadronador no corresponde a la clasificación del concepto en referencia, el crítico-codificador anulará con una raya horizontal la marca consignada por el empadronador y marcará una "X" en la casilla respectiva. Si no existe dato alguno y si no es posible deducirlo de las restantes informaciones constantes en la boleta, el crítico-codificador anotará el número 9 que significa tipo de vivienda particular ignorada.

### 2. Condición de ocupación de la vivienda,

#### a. Crítica.

Si la información que consta en la boleta responde a la clasificación de "habitada" (con moradores presentes),

el crítico-codificador deberá constatar que en el formulario de población aparezcan los datos referentes, por lo menos a un hogar censal, sea "unipersonal" o "multipersonal".

Si la información que consta en la boleta responde a la clasificación de "deshabitada", debe comprobar que se ha ya señalado la causa de la desocupación. Estas viviendas, por supuesto, no tendrán en el formulario respectivo dato alguno de población.

#### b. Codificación.

Si en la fase de crítica se comprueba que el empadronador marcó correctamente una de las clasificaciones de este tema, el crítico-codificador debe respetar esta información. Sólo está facultado para cambiar la condición de ocupación de "deshabitada" y/o de "habitada con moradores ausentes" a la condición de "habitada", siempre que en el formulario de población consten los datos de uno o más hogares censales.

Si no fuere posible deducir la condición de ocupación de una vivienda de los datos antes mencionados, el crítico-codificador registrará el número 9, que significa información ignorada.

### 3. Número de cuartos y de dormitorios.

#### a. Crítica.

Para los casos en los que en una vivienda viva un solo hogar censal, la información sobre el número de cuartos y dormitorios registrados por el empadronador deberá ser respetada.

Para los casos en que en una vivienda vivan dos o más hogares censales, deberá comprobar que la información sobre el número de cuartos y dormitorios esté fielmente registrada, vale decir, que consten todos los cuartos y todos los dormitorios que tenga la vivienda y no los ocupados por un solo hogar censal. El crítico-codificador debe tener presente, por otra parte, que el número total de cuartos de la vivienda, no debe ser inferior al número de dormitorios registrados.

Si la vivienda tiene un solo cuarto, debió haberse registrado en el espacio destinado a Nº de dormitorios el número "0".

## b. Codificación

Si en la vivienda, objeto de análisis, vive un solo hogar censal, el crítico-codificador respetará tanto la información de cuartos, como de dormitorios, salvo en el caso de que el número de cuartos sea inferior al de dormitorios. Frente a esta situación, el crítico-codificador debe ta-  
char la información de cuartos y anotar en su lugar el nú-  
mero correspondiente a dormitorios.

Si en la vivienda habitan dos o más hogares y se comprueba que el enumerador no registró el total de cuartos y de dormitorios ocupados por cada uno de los hogares procederá a sumar el número de cuartos y el de dormitorios de ca-  
da hogar y a registrar dichos totales en la parte perti-  
nente del formulario, objeto de análisis.

Si la información de cuartos y dormitorios no excede de 7 el crítico-codificador respetará la información constante en la boleta, o la que haya registrado como dato corregido; si dicho número excede de 7, deberá codificar dicha - información con el número 8, que significa "vivienda con 8 o más cuartos" y "vivienda con 8 o más dormitorios", reg-  
pectivamente.

En el caso de no existir información sobre el número de - cuartos y de dormitorios, el crítico-codificador deberá - registrar el código 9, tanto para cuartos como para dormi-  
torios. Dicho código significa "información ignorada".

## 4. Tenencia y alquiler mensual.

### 4.1 Tenencia.

#### a. Crítica.

La crítica de esta información se limita a constatar que una de las tres clasificaciones del tema en referencia - haya sido marcado con una "X". Si el empadronador marcó con una "X" la clasificación "propia" o la de "otra forma de tenencia", aceptará dicha información.

Si marcó la casilla correspondiente a "alquilada" debe relacionar esta información con la de "alquiler mensual" toda vez que el empadronador, en estos casos, debió haber registrado el dato de "valor del alquiler".

Si el empadronador consignó en el concepto tenencia do-  
bla marca - propia y otra forma de tenencia, por ejemplo - se aceptará la clasificación de "propia".

Si el empadronador registró el dato de "valor del alquiler" y en el tema tenencia la categoría de "propia" o de "otra forma de tenencia", prevalecerá la última, vale decir, se anulará la información de "valor del alquiler".

**b. Codificación.**

El crítico-codificador procederá a codificar la información de conformidad con los resultados de la crítica efectuada.

Si el enumerador no hubiere registrado dato alguno, procederá a consignar el código "9", que significa "información ignorada".

**4.2 Alquiler mensual.**

**a. Crítica**

El valor del arrendamiento mensual es un dato que está estrechamente vinculado a la ubicación geográfica de la vivienda, al tipo de vivienda, al tamaño de la vivienda, -- (número de cuartos) y a los servicios de que dispone.

El valor del "alquiler mensual" consignado por el enumerador debe ser respetado.

El crítico-codificador deberá tener sumo cuidado en verificar si el dato en referencia, dado por el informante, -- fué anotado de manera correcta por el enumerador. Tal verificación deberá hacerse comparando, dentro del mismo -- segmento de enumeración, el valor del alquiler de viviendas con iguales características. Así podrá detectar casos de dos viviendas alquiladas que tengan iguales o similares características y que presentan datos de valor de arrendamiento notoriamente diferentes, por ejemplos: ---- \$ 80.00 y \$ 800.00, respectivamente. En estos casos, el crítico-codificador consultará al supervisor, el mismo que adoptará la decisión sobre el valor del arrendamiento a -- ser codificado en una y otra vivienda.

**b. Codificación.**

Dado que el valor del arrendamiento será transcrito directamente a la tarjeta -- sin codificación previa --, el crítico-codificador se limitará, en los casos en que dicho valor no esté escrito de manera plenamente legible, a aclarar dicha información. También deberá tachar los decimales dejando expresado el valor del alquiler a números enteros.

Si en el tema "tenencia de la vivienda" se hubiere marcado la clasificación de "alquilado" y en el tema "valor -- del alquiler mensual" no existiere dato alguno, el crítico-codificador procederá a registrar el código 9999, que significa "información ignorada".

Para el caso de viviendas "propias" y de "otra forma de - tenencia" anotará el código 0000.

5. Material predominante de construcción en las paredes exteriores del edificio.

a. Crítica

Con el propósito de ser congruentes con las instrucciones dadas para la crítica de la información, sobre tipo de vivienda, el crítico-codificador deberá respetar la información consignada por el enumerador en una de las clasificaciones de este tema.

No debe admitirse por concepto alguno, una doble información, por ejemplo: madera y adobe. En estos casos el crítico-codificador analizará la información registrada en los temas "tipos de vivienda" y "material de construcción del techo del edificio", con el fin de determinar la clasificación adecuada.

b. Codificación

Si el enumerador ha marcado una sola casilla correspondiente a una de las clasificaciones de este tema, el crítico-codificador respetará esta información.

Si el empadronador ha registrado dos o más casillas correspondientes a otras tantas clasificaciones de este tema, procederá a anular, con una raya horizontal, la información que no corresponda, de acuerdo con los criterios indicados para la crítica de este concepto. En el caso de que no haya información alguna, procederá a registrar el código "9" correspondiente a información "ignorada".

6. Material predominante de construcción en el techo del edificio.

a. Crítica.

Con el propósito de ser congruentes con las instrucciones dadas para la crítica de la información sobre tipo de vivienda, el crítico-codificador deberá respetar la información consignada por el enumerador en una de las clasificaciones de este tema.

No debe admitirse, por concepto alguno, una doble información: por ejemplo: lámina metálica y teja de barro. En estos casos, el crítico-codificador analizará la información de los temas "tipo de vivienda" y "material de las paredes" con el fin de determinar la clasificación correcta.

**b. Codificación.**

Si el enumerador ha marcado una sola casilla correspondiente a una de las clasificaciones de este tema, el crítico-codificador respetará esta información.

Si el empadronador ha registrado dos o más casillas correspondientes a otras tantas clasificaciones de este tema, procederá a anular, con una raya horizontal, la información que no corresponda, de acuerdo con los criterios indicados para la crítica de este concepto.

En los casos en que no se haya registrado información alguna, anotará el código "9" de "ignorado".

**7. Material de construcción del el piso de la vivienda.**

**a. Crítica.**

El crítico-codificador deberá respetar la clasificación registrada en este tema.

No debe admitirse, por concepto alguno, una doble información; por ejemplo: ladrillo de barro y embaldozado. En este caso, se respetará la primera información que aparezca marcada, siguiendo el orden de las clasificaciones del tema en referencia.

**b. Codificación.**

Si el enumerador ha marcado una sola casilla correspondiente a una de las clasificaciones de este tema, el crítico-codificador respetará esta información.

Si el enumerador ha registrado dos o más casillas correspondientes a otras tantas clasificaciones de este tema, procederá a anular, con una raya horizontal, la información que no corresponde, de acuerdo con los criterios indicados para la crítica de este concepto.

En los casos en que no se haya registrado información alguna, anotará el código "9" de "ignorado".

## 8. Agua.

### a. Crítica

Para la crítica de la información de este tema se dispone de un listado de centros poblados, que cuentan tanto con servicio de agua administrado por el sector público, como por el sector privado. Este elemento de juicio permitirá, al crítico-codificador, verificar la consistencia de la información sobre vivienda con servicio de agua por tubería conectada a red pública. Por principio, aceptará la información, antes referida, si el segmento en donde se encuentra ubicada la vivienda, forma parte de un centro poblado que dispone de servicio de agua prestado por el sector público o por el privado. En el caso de que el centro poblado, en donde se encuentra ubicada la vivienda, no disponga de esta clase de servicio y el enumerador haya registrado que la vivienda está conectada a una red pública, procederá a tachar la información y en su lugar marcará una "X" en la casilla N<sup>o</sup> 2, vale decir, se calificará a la vivienda como conectada a una "red privada".

El referido elemento de juicio permitirá también verificar, si la vivienda cuenta con servicio de agua distribuido por tubería, independientemente de que la llave o paja se encuentre "fuera de la vivienda, pero dentro del edificio" o "fuera del edificio".

Las sub-clasificaciones del concepto de servicio de agua "por acarreo" deberán ser aceptadas por el crítico-codificador.

No debe admitirse, por concepto alguno, una doble información; por ejemplo: conectada a "red privada" y de "pozo". En estos casos, se respetará la primera información que aparezca marcada, siguiendo el orden de las clasificaciones del tema en referencia.

### b. Codificación.

El crítico-codificador procederá a codificar la información de servicio de agua por tubería siguiendo los lineamientos señalados para la crítica de este concepto.

En los casos en que el enumerador haya registrado dos o más casillas correspondientes a otras tantas clasificaciones de este tema, procederá a anular, con una raya horizontal, la información que no corresponde, de acuerdo con los criterios indicados para la crítica de este concepto. Si el Enumerador no ha registrado información alguna, anotará el código "9" ignorado.

## 9. Servicio sanitario.

### a. Crítica.

Para la crítica de la información de este tema se dispone de un listado de centros poblados que cuentan, tanto con un sistema de alcantarillado administrado por el sector público, como por el sector privado. Este elemento de juicio permitirá, al crítico-codificador, verificar la información sobre viviendas con inodoro conectado a servicio de aguas negras. Si el enumerador ha registrado que una vivienda cuenta con inodoro conectado a servicio de aguas negras y dicha vivienda se encuentra ubicada en un segmento de enumeración correspondiente a un centro poblado que no cuenta con red de alcantarillado, anulará tal información y catalogará a dicha vivienda como "con inodoro conectado a sumero o tanque séptico", manteniendo la condición de "uso exclusivo" o de "uso común" respectiva.

No debe admitirse, por concepto alguno, una doble información; por ejemplo: inodoro conectado a servicio de aguas negras y excusado o letrina. En estos casos se respetará la primera información que aparezca marcada, siguiendo el orden de las clasificaciones respectivas.

### b. Codificación

El crítico-codificador procederá a codificar la información de inodoro, siguiendo los lineamientos señalados para la crítica de este concepto.

En los casos en que el enumerador haya registrado dos o más casillas correspondientes a otras tantas clasificaciones de este tema, procederá a anular, con una raya horizontal, la información que no corresponde de acuerdo con los criterios indicados para la crítica de este concepto. Si el enumerador no ha registrado información alguna, anotará el código "9" ignorado.

## 10 Baño.

### a. Crítica

La crítica de este concepto se limita a verificar si el enumerador ha consignado una "X" en una sola de las casillas correspondientes a las clasificaciones del concepto en referencia.

En el caso de que el enumerador haya marcado dos o más casillas, deberá tachar la información de las clasificaciones subsiguientes a la primera de ellas.

**b. Codificación**

Si el crítico codificador ha realizado correctamente la selección de una de las casillas en donde consta una "X" y tachado las restantes, este tema quedará codificado, sin embargo, si ninguna de las clasificaciones correspondientes a este tema lleva una "X", el crítico-codificador deberá consignar el código 9, que para el caso significa "información ignorada".

**11. Alumbrado**

**a. Crítica**

Para la crítica de la información de este tema se dispone de un listado de centros poblados que cuentan con red de distribución de energía eléctrica proveniente de una central generadora, administrada por el sector público y además de un listado de centros poblados (minas, campamentos, etc) que disponen de generadores de electricidad destinados parcial o totalmente a la venta de energía, para fines domésticos. Estos elementos de juicio permitirán al crítico-codificador verificar la información relativa a viviendas con alumbrado proveniente de una central de servicio público. Por principio aceptará la clase de información antes referida si el segmento en donde se encuentre ubicada la vivienda, forma parte de un centro poblado que dispone de red de distribución de energía eléctrica. En el caso de que el centro poblado no disponga del servicio antes mencionado y el enumerador haya registrado que la vivienda dispone de servicio eléctrico público, procederá a "tachar" la información y en su lugar marcará una "X" en la casilla número 2, vale decir, se calificará a la vivienda como conectada a una red privada. Cualquiera otra información -- que haya registrado el enumerador en relación con el tema sujeto a análisis, deberá ser respetada.

No debe admitirse por concepto alguno, una doble información; por ejemplo: de central generadora propia y (gas) -- querosin. En estos casos se respetará la primera información que aparezca marcada siguiendo el orden de las clasificaciones del tema en referencia.

**b. Codificación.**

El crítico-codificador procederá a codificar la información de alumbrado, siguiendo las instrucciones señaladas para la crítica de este concepto.

Si el enumerador ha registrado dos o más casillas correspondientes a otras tantas clasificaciones de este tema, -- procederá a anular con una raya horizontal la información que no corresponde de acuerdo con los criterios indicados para la crítica de este concepto. En los casos en que no haya registrado información alguna, anotará el código "9" ignorado.

## 12 Cocina

### a. Crítica.

Cada vez que el enumerador haya registrado que la vivienda dispone de "cuarto de cocina" deberá verificar si dicha vivienda dispone de "dos o más" cuartos (tema 3 de la boleta de vivienda). Si la vivienda dispone de un solo cuarto y el enumerador ha marcado la clasificación 1 del tema "cocina", deberá anular dicha información con una raya horizontal y consignar una "X" en la casilla correspondiente a la clasificación "sin cuarto de cocina, pero con espacio destinado para cocinar".

No debe admitirse una doble clasificación de este tema para una misma vivienda. De encontrarse una doble anotación se preferirá la que conste en la primera clasificación de este tema.

### b. Codificación

Si el enumerador ha marcado una sola casilla correspondiente a una de las clasificaciones de este tema, el crítico-codificador respetará esta información.

Si el enumerador ha registrado dos o más casillas correspondientes a otras tantas clasificaciones de este tema, procederá a anular, con una raya horizontal la información que no corresponde de acuerdo con los criterios indicados para la crítica de este concepto. En los casos en que no haya registrado información alguna, anotará el código "9" ignorado.

## 13 Combustible usado para cocinar.

### a. Crítica.

Si el enumerador marcó con una "X" en la primera clasificación del presente tema, el crítico-codificador deberá examinar si la vivienda dispone o no de alumbrado eléctrico -

proveniente de cualquier fuente (tema 11, clasificaciones 1, 2 y 3). Si esto es así, respetará dicha marca; en caso contrario, tachará la información consignada por el enumerador y anotará una "X" como se indica más adelante: en la clasificación de "leña" si la vivienda se encuentra ubicada en un segmento rural y en la clasificación de --- carbón, si la vivienda se encuentra ubicada en un segmento urbano.

Si el enumerador ha marcado una "X" en dos clasificaciones de este tema, deberá aceptar la primera de ellas y anular la otra con una raya horizontal.

#### b. Codificación

El crítico-codificador procederá a codificar la información de combustible siguiendo las instrucciones para la crítica de este concepto.

Si el enumerador ha registrado dos casillas correspondientes a otras tantas clasificaciones de este tema, procederá a anular con una raya horizontal la información que no corresponde de acuerdo con los criterios indicados para la crítica de este concepto. En los casos en que no haya registrado información alguna, anotará el código "9" ignorado.

### 14. Artefactos del hogar.

#### a. Crítica.

El crítico-codificador, deberá aceptar la información que consta en este tema, siempre y cuando no aparezcan para un mismo artefacto del hogar marcadas la casilla "SI" y la casilla "NO".

Si el crítico-codificador encuentra casos de doble marca para una misma clasificación de este concepto, debe verificar las restantes boletas diligenciadas por el enumerador, a fin de descubrir si se trata de un error sistemático debido a una mala comprensión de las instrucciones, o si el error se encuentra solo en la boleta censal, objeto de análisis. En el primer caso (error sistemático), consultará al supervisor para la corrección del mismo en todas las boletas diligenciadas y en el segundo (error solo en la boleta objeto de análisis), dará preferencia a la marca consignada en la casilla "SI" de la clasificación pertinente y procederá a tachar con una raya horizontal la información constante en la casilla "NO".

Si el empadronador no ha consignado información para un -- determinado artefacto, el crítico codificador marcará una "X" en la casilla "NO".

**b. Codificación.**

El crítico-codificador, luego de haber realizado el análisis de la información y efectuadas las correcciones pertinentes, procederá a realizar la codificación. Para tal fin se presenta a continuación la lista de códigos que -- han de ser utilizados:

**ARTEFACTOS DEL HOGAR**

Radio y Televisión

	<u>Código</u>
Si dispone únicamente de radio	3
No dispone de radio ni de televisión	4
Si dispone de radio y Televisión	5
Si dispone de Televisión	6
Ignorado	9

Plancha eléctrica y refrigeradora

	<u>Código</u>
- Si dispone de plancha eléctrica	3
- No dispone de plancha eléctrica ni refrigeradora	4
- Si dispone de plancha eléctrica y Refrigeradora	5
- Si dispone de Refrigeradora	6
- Ignorado	9

**15. Año de Construcción.**

**a. Crítica**

Si el enumerador ha marcado con una "X" la información relativa a: "vivienda construida hace un año o menos de la fecha del Censo", el crítico-codificador deberá aceptar - esta información.

Si el enumerador ha registrado la información - para las viviendas que han sido construidas hace un año o más, antes del Censo - sobre el año de construcción, este dato -

debe ser confrontado o verificado con el tipo de vivienda y, de manera especial, con los materiales de construcción de las paredes y techo del edificio.

Si una vivienda catalogada como rancho o como improvisada - según la información del año de construcción - ha sido construida hace 10 o más años, en relación con la fecha - del censo, el crítico-codificador deberá consultar el caso con el supervisor

Si para este tema se ha consignado la información en las dos clasificaciones previstas, el crítico-codificador deberá comprobar si las dos informaciones son coincidentes; - en tal caso procederá a tachar con una raya horizontal el año que fué construida la vivienda.

Si la vivienda ha sido construida hace más de un año, con relación a la fecha del Censo, aceptará el año de construcción y procederá a "tachar" con una raya horizontal la "X" consignada en este tema.

#### b. Codificación

Para el caso de viviendas construidas "hace un año o menos" de la fecha del Censo, la información se encuentra pre-codificada. Si la vivienda ha sido construida "hace un año o más de la fecha del Censo", anotará el código correspondiente para cada una de las clases que se presentan en el Cuadro siguiente:

<u>Años</u>	<u>Códigos</u>
1965 - 1969	2
1960 - 1964	3
1955 - 1959	4
1950 - 1954	5
1945 - 1949	6
1940 - 1944	7
Antes de 1940	8
Ignorado	9

Si no existe información sobre este tema en la bolleta objeto de análisis, el crítico-codificador anotará el número 9 que significa "ignorado".

## 16. Ocupantes.

### Número de hogares

#### a. Crítica.

Una vez que el crítico-codificador haya procedido al ordenamiento de los hogares que habitan en una misma vivienda, (ver instrucciones en la pág. 10 del presente Manual) la labor de crítica se limita a verificar si la información que consignó el enumerador guarda relación con el número de hogares identificados en la etapa de ordenamiento del material. Si el número registrado no coincide con el número de hogares, procederá a modificar la información consignada por el enumerador.

#### b. Codificación

Si el crítico-codificador ha realizado correctamente la labor señalada en el párrafo anterior, esta información queda codificada.

### Número de núcleos familiares.

#### a. Crítica.

Las instrucciones para la crítica de esta información -- constan en la página 29 del presente Manual. Si se ha -- verificado la conformación de los núcleos familiares, la crítica se limita a comprobar si la suma de los núcleos familiares del hogar o los hogares que habitan en la unidad de habitación, objeto de análisis, coincide o no con el número anotado por el enumerador.

Si el número registrado no coincide con el número de núcleos identificados, procederá a modificar la información consignada por el Enumerador.

#### b. Codificación.

Si el crítico-codificador realizó correctamente la labor señalada en los párrafos anteriores, esta información queda codificada.

## 16.3 Número de Ocupantes.

#### a. Crítica.

Si se ha verificado la completabilidad del número de --- miembros del o de los hogares que ocupan una unidad de -

habitación, la labor de crítica se limita a verificar si la suma del número de personas censadas de cada hogar -- coincide con el total de ocupantes registrados por el -- enumerador en la clasificación pertinente del tema en re-- ferencia. Si el número registrado no coincide con la su-- ma de los miembros de los hogares que habitan en la vi-- vienda, objeto de análisis, deberá modificar la informa-- ción consignada por el enumerador.

b. Codificación.

Si el crítico-codificador ha realizado correctamente la labor señalada en el párrafo anterior, esta información queda codificada.

## CAPITULO VIII

## CRITICA Y CODIFICACION DE DATOS REFERENTES AL HOGAR Y FAMILIA

## 1. Clase de hogar

## a. Crítica de la información.

El crítico-codificador deberá tener presente, previo al análisis de este tema, las definiciones de "Hogar unipersonal" y de "Hogar multipersonal" constantes en la página 41 del Manual del Enumerador.

Si el hogar objeto de análisis es "unipersonal", verificará - que los datos del jefe del hogar se encuentren registrados en la primera columna del formulario.

Si el hogar objeto de análisis es "multipersonal" deberá verificar, en primer término, que los miembros del hogar estén completos, comparando el total de miembros incluidos en la o las boletas utilizadas para el empadronamiento y el número de miembros del hogar que consta en el extremo superior derecho de la boleta censal. De existir alguna incompatibilidad, presentará el caso a la consideración del supervisor.

## b. Codificación.

El crítico-codificador procederá a registrar en la línea que consta a continuación de la frase "CLASE HOGAR" el Código 1 para el caso de Hogares unipersonales y el Código 2 para el caso de Hogares multipersonales.

## 2. Número de personas en el hogar.

## a. Crítica.

Para los casos en que el enumerador haya registrado el número de personas que componen el hogar, verificará que dicho número sea igual al número de miembros que constan en la boleta censal. Como el caso anterior, la discrepancia entre el número de personas consignado por el enumerador y el número de personas para el cual se dispone de información en la boleta, será elevado a la consideración del supervisor.

Si el enumerador hubiera omitido el registro del número de personas en la parte pertinente de la boleta censal, el crítico-codificador deberá consignar en la línea que se presenta a con

tinuación de la frase "Nº de Personas \_\_\_\_\_", el total de miembros del hogar que fueron censados.

**b. Codificación.**

Si el número de miembros del hogar no excede de 9, debe anteponer al número registrado el dígito CERO (0); por ejemplo: 01, 02, 03..... 09.

**3. Número de núcleos familiares conyugales.**

**a. Crítica.**

El crítico-codificador deberá verificar si el empadronador ha identificado (encerrado entre corchetes) correctamente a cada uno de los "núcleos familiares conyugales" del hogar. Este examen se efectuará teniendo presente la definición de "núcleo familiar conyugal", que consta en la página 45 del Manual del Enumerador.

Si los núcleos familiares conyugales han sido plenamente identificados, el crítico-codificador procederá a verificar si el número de ellos es igual al registrado en la línea que consta a continuación de la frase "Número de Núcleos \_\_\_\_\_". De existir incompatibilidad, procederá a modificar el dato anotado por el enumerador.

Si los núcleos familiares conyugales no han sido identificados por el enumerador, procederá a identificarlos apoyándose en la información de los temas relación o parentesco, estado civil y en los nombres y apellidos de los miembros del hogar. Identificados los núcleos familiares, procederá a registrar el número de ellos en la línea que consta a continuación de la frase: "Número de Núcleos \_\_\_\_\_".

**b. Codificación**

Si el crítico-codificador realiza correctamente la labor señalada en los párrafos anteriores, la información sobre núcleos familiares conyugales quedará codificada.

Para el caso de hogares unipersonales y para el caso de hogares que no tengan ningún núcleo familiar conyugal, deberá anotar el código CERO (0).

#### 4. Clase de familia.

##### a. Crítica.

El crítico-codificador deberá determinar para cada hogar censal la clase de familia, de acuerdo con las definiciones que se presentan en la página 42 del Manual del Enumerador. El análisis previo a la determinación de la clase de familia deberá apoyarse en las preguntas de relación o parentesco, estado civil y en los nombres y apellidos.

##### b. Codificación.

El crítico-codificador procederá a codificar la clase de familia utilizando los códigos que para cada caso se indican a continuación:

Hogares no clasificables por tipo de familia (Hogares unipersonales, por ejem.)	0
Hogares que forman una familia nuclear	
Hogares que forman una familia extendida	2
Hogares que forman una familia compuesta	3

## CAPITULO IX

## CRITICA Y CODIFICACION DE LAS CARACTERISTICAS DE LA POBLACION QUE VIVE EN HOGARES

Número de orden de cada persona.

Cada una de las personas censadas en el hogar debe ser identificada por un número.

Si los miembros del hogar han sido censados de acuerdo con el orden de empadronamiento establecido, tal numeración corresponde a la indicada en la parte superior de la boleta. Si el orden de empadronamiento hubiere sido alterado durante el proceso de crítica, el crítico codificador procederá a numerar a los miembros del hogar de manera correlativa, de acuerdo con el nuevo ordenamiento.

## 1 Nombre y apellido

El nombre y apellido registrado para cada una de las personas no es un dato sujeto ni a crítica ni a codificación; sin embargo, constituye un elemento de apoyo para el análisis de la consistencia de la información de varios temas investigados.

## 2. Parentesco o relación con el jefe del hogar

## a. Población para lo cual se debió haber investigado el tema.

El crítico-codificador deberá tener presente al efectuar el -- análisis de la información en referencia, que este tema debió haber sido investigado a toda la población que vive en hogares.

## b. Crítica.

El crítico-codificador deberá analizar el parentesco o relación de cada uno de los miembros del hogar censal con el jefe del hogar. Para efectuar el análisis anteriormente señalado, deberá confrontar la información consignada por el enumerador en una de las clasificaciones del tema en referencia, con los datos de: sexo (para el caso de la esposa o compañera), edad, es tado civil y, de manera especial, con los nombres y apellidos.

Cualquiera incoherencia descubierta por el crítico-codificador al realizar el análisis antes referido, deberá ser sometida a la consideración del supervisor con el fin de que determine la clase de corrección a ser realizada.

c. Codificación.

Si el crítico-codificador, al efectuar el análisis del parentesco o relación con el jefe del hogar, no encontrare incoherencia alguna, la información relativa a este tema quedará codificada. Si encontrare una información incoherente, que en opinión del supervisor requiere ser modificada, procederá a tachar con una raya horizontal tal información y marcará una "X" en la clasificación del tema investigado que se considere correcta.

En los casos de que no conste información alguna y que no sea posible - luego del análisis pertinente - deducir la respectiva información, el crítico-codificador marcará una "X" en la casilla de "ignorado".

Si se presentan casos en que el enumerador haya marcado con una "X" dos o más de las clasificaciones de este tema, el crítico-codificador procederá a tachar, con una raya horizontal, la información que, luego del análisis efectuado, considera improcedente.

3. Sexo.

a. Población para lo cual se deberá haber investigado el tema.

El crítico-codificador deberá tener presente, al efectuar el análisis de la información en referencia, que este tema debió haber sido investigado a toda la población.

b. Crítica.

El crítico-codificador deberá analizar la información consignada en la boleta censal, para cada una de las personas relacionándola con los nombres registrados en la primera pregunta del formulario.

En ningún caso, la información sobre sexo, deberá clasificarse como ignorada. Cuando no sea posible deducir el sexo de una persona, se deberá hacer una selección al azar. La persona encargada de hacer tal selección será el supervisor.

### c. Codificación

Para los casos en que en la boleta censal conste la información sobre el sexo de una persona y esta sea coherente con el nombre y otros datos constantes en el formulario, el crítico-codificador respetará la información anotada por el enumerador.

Si la información registrada es incoherente con otros datos de la boleta censal, el crítico-codificador deberá, si así lo decide el supervisor, tachar la información incoherente y marcar una "X" en la casilla respectiva.

En los casos en que la información sobre el sexo de una persona haya sido seleccionada al azar, el crítico-codificador deberá marcar una "X" en la casilla que así le indique el supervisor.

## 4. Edad.

### a. Población para la cual se debió haber investigado el tema.

El crítico-codificador deberá tener presente, al efectuar el análisis de la información en referencia, que este tema debió haber sido investigado a toda la población.

### b. Crítica.

El crítico-codificador deberá tener en cuenta que la información de edad, además de constituir por sí mismo un dato fundamental para la realización de variados tipos de estudios, constituye el elemento básico para el análisis de la consistencia de la información registrada en los temas que fueron investigados en el censo. El crítico-codificador deberá respetar la información consignada por el enumerador, salvo en los casos en que se deduzca que el empadronador al registrar la edad, lo hizo de manera equivocada, o en su defecto, que la información proporcionada por el informante sea incoherente con otras informaciones del cuestionario.

El crítico-codificador deberá relacionar la edad de una persona con la de los restantes miembros ligados por lazos de parentesco por consanguinidad, con el estado civil, nivel de instrucción y ocupación principal.

El crítico-codificador si deduce del análisis, que la información de la edad es incoherente con otra u otras informaciones constantes en la boleta, informará al supervisor con el propósito de que decida cuál de las informaciones debe ser modificada con el fin de hacer coherente la información del cuestionario.

### c. Codificación.

Para los casos de personas menores de 9 años, el crítico-codificador deberá consignar al lado izquierdo de la edad registrada, el dígito cero (por ejemplo: 00, 01, 02,.... 09); para los casos de personas que hayan declarado de 100 o más años, dichas edades deberán ser sustituidas por el código 99.

Si luego del análisis comparativo, entre el dato de la edad y la información de estado civil, nivel de instrucción, ocupación, etc., el supervisor determina que el dato de edad debe ser modificado, el crítico-codificador procederá a tachar con una raya horizontal, la edad consignada por el enumerador y; en su reemplazo, escribiré la edad asignada por el supervisor.

Para los casos en que el enumerador no haya consignado el dato en referencia, el supervisor seleccionará la edad de manera aleatoria siendo ésta la que debe ser registrada en la parte pertinente del formulario.

## 5. Estado civil.

### a. Población para la cual se debió haber investigado el tema.

El crítico-codificador deberá tener presente, al efectuar el análisis de la información en referencia, que este tema debió haber sido investigado a toda la población.

### b. Crítica.

El crítico-codificador debe realizar un exhaustivo análisis de la información registrada por el enumerador. Tal análisis debe llevarse a cabo teniendo presente las definiciones de las clasificaciones respectivas que se presentan en la página 49 del Manual del Enumerador. Cualquiera que sea la clasificación dada por el enumerador, debe compararse con las informaciones de las preguntas "Relación o Parentesco" con el Jefe del hogar, con los nombres y apellidos y con la edad.

Si la persona objeto de análisis aparece como esposa del jefe del hogar y está clasificada como soltera en la pregunta "estado civil", es evidente que existe una incoherencia entre -- las dos informaciones; de igual manera si una persona tiene menos de 12 años y aparece clasificada como casada, unida, viuda o divorciada.

En los casos de que el crítico-codificador encuentre una inconsistencia entre la información de estado civil y otros datos -

de la boleta deberá elevar a la consideración del supervisor para que adopte la decisión que estime procedente.

El crítico-codificador modificará la condición de casados, unido, viudo o divorciado - sin consulta previa con el supervisor - por el estado civil de soltero, para los casos de personas menores de 12 años a condición de que la edad haya sido previamente verificada.

c. Codificación.

El crítico-codificador respetará la información consignada por el enumerador, siempre y cuando dicha información haya sido catalogada como consistente.

En los casos en que la información del estado civil de la persona sujeta a análisis, a juicio del supervisor y previo el análisis pertinente, se determine que debe ser modificada, - el crítico-codificador procederá a tachar, con una raya horizontal, la información catalogada como inconsistente y en su defecto marcará una "X" en la casilla que le indique el supervisor.

Si no existiere ninguna información en las clasificaciones del tema en referencia y si no fuera posible deducirlo de la edad y de la relación o parentesco, el crítico-codificador -- procederá a marcar con una "X" la casilla ignorado.

6. Condición de orfandad.

a. Población para la cual se debió haber investigado el tema.

El crítico-codificador deberá tener presente al efectuar el - análisis de la información en referencia, que este tema debió haber sido investigado a toda la población.

b. Crítica.

El crítico-codificador deberá verificar que el empadronador - haya marcado una "X" en una de las tres alternativas de clasificación.

Si el enumerador hubiere marcado dos de las tres casillas, el crítico-codificador debe verificar, mediante el examen de las boletas diligenciadas por él mismo enumerador, si se trate -- de un error sistemático. Si este es el caso, procederá a tachar las informaciones consignadas de manera indebida.

Tendrá, así mismo, cuidado en verificar el buen registro de la condición de orfandad, en los casos en que la madre de la persona objeto de análisis haya sido censada integrando el hogar.

### c. Codificación.

El crítico-codificador respetará la clasificación establecida por el enumerador. Solamente en los casos en que la madre de la persona analizada haya sido censada en el hogar en cuestión y de manera equivocada el enumerador haya marcado la casilla "NO", el crítico-codificador procederá a tachar con una raya la información equivocada y marcar una "X" en la casilla correcta.

En los casos en los que el enumerador no haya marcado ninguna de las tres casillas, marcará con una "X" la casilla de - ignorado, a condición de que la madre de la persona, no haya sido censada como parte del hogar en referencia.

## 7 Lugar de nacimiento.

### 7.1 Lugar de nacimiento para las personas nacidas en Nicaragua.

#### a. Población a la cual se debió haber investigado el tema

El crítico-codificador deberá tener presente, al realizar el análisis de la información en referencia que este tema debió haber sido investigado a la población nacida en Nicaragua.

#### b. Crítica.

El crítico-codificador deberá verificar si el empadronador ha consignado en la parte pertinente de la boleta, el nombre del municipio de nacimiento. Si esta información se encuentra debidamente registrada, procederá a verificar si la información relativa al departamento, - al que corresponde el Municipio es correcta.

Si el enumerador ha registrado el Municipio de nacimiento y ha omitido el nombre del departamento al que corresponde dicho municipio, el crítico-codificador procederá a consignar la información faltante consultando el Anexo Nº 3. No hace falta que escriba el nombre del departamento, sino la cifra código correspondiente.

Si el enumerador ha omitido la información de municipio de nacimiento, dicho dato deberá ser considerado como -- "ignorado".

Si el enumerador ha omitido la información del municipio y del departamento de nacimiento, deberá verificar la información de "Año de llegada al país", exclusiva para personas nacidas en el extranjero. Si se deduce que nació en el país, deberá considerar los datos de municipio y departamento como ignorados.

**c. Codificación.**

Una vez que el crítico-codificador haya realizado la actividad señalada en los párrafos precedentes, procederá a codificar la información. Los códigos correspondientes tanto al municipio, como al departamento, deberán ser anotados en los espacios destinados al efecto, previo examen de los códigos geográficos que constan en el Anexo N<sup>o</sup> 3. Se recomienda no confiar en la memoria.

Para los casos en que el enumerador no haya registrado información sobre el municipio de nacimiento, el crítico-codificador deberá registrar el número 99, que corresponde a la categoría de "ignorado".

Para los casos en que se ignore, tanto el municipio como el departamento de nacimiento, pero que se deduzca del análisis de la pregunta N<sup>o</sup> 8, que la persona ha nacido en Nicaragua, procederá a registrar el código "ignorado", tanto para el municipio como para el departamento.

**7.2 Lugar de nacimiento para las personas no nacidas en Nicaragua.**

**a. Población a la cual se debió haber investigado el tema.**

El crítico-codificador deberá tener presente, al realizar el análisis de la información en referencia, que este tema debió haber sido investigado a las personas no nacidas en Nicaragua.

**b. Crítica.**

El crítico-codificador deberá verificar que el enumerador haya registrado en la parte pertinente de la boleta la información de país de nacimiento y aceptar dicha información.

En los casos en que el empadronador no haya registrado información alguna, sobre el lugar de nacimiento de la persona sujeta a análisis, procederá a estudiar la pregunta "Año de llegada al país". Si del estudio de esta

pregunta se desprende que nació en el extranjero, deberá tomar nota de este particular para efectos de la codificación.

Si el empadronador hubiere registrado el nombre de una división política - administrativa y además el nombre del país, procederá a anular la información señalada en primer término.

Si solo hubiere registrado el nombre de una unidad política-administrativa de un país extranjero, someterá el caso a consulta del supervisor, a fin de que él le indique el nombre del país a que corresponde dicha división. Si no existiere información alguna, el país de nacimiento, se considerará como ignorado.

c. Codificación.

Antes de iniciar la codificación de la referida información, procederá a registrar los códigos "00" en la casilla destinada al registro del nombre del Municipio.

Si en la boleta consta el nombre del país de nacimiento el crítico-codificador deberá consignar, en el espacio destinado para tal efecto, el código correspondiente al país declarado. Igual procedimiento se adoptará para los casos en que, en lugar del nombre del país se haya registrado el nombre de una división política-administrativa, siempre y cuando el supervisor haya determinado a qué país corresponde dicha división administrativa. Para los casos en que ignore el país de nacimiento, pero se haya logrado determinar que la persona, objeto de análisis, nació en un país extranjero, el crítico-codificador registrará el código "99" que corresponde a "país ignorado".

8. Año de llegada al país.

a. Población a la cual se debió haber investigado el tema.

El crítico-codificador deberá tener presente, al realizar el análisis de la información en referencia, que este tema debió haberse investigado, únicamente, para las personas nacidas en un país extranjero.

b. Crítica.

El crítico-codificador deberá constatar previo examen

de la información constante en la parte pertinente del tema lugar de nacimiento, si la persona ha sido clasificada como nacida en un país extranjero y de inmediato verificar si existe o no información sobre el año de llegada al país. La información sobre el año de llegada al país, deberá ser confrontada con la edad de la persona. La diferencia entre el año del Censo y el año de llegada al país, no puede ser mayor que la edad de la persona.

Si la persona, objeto de análisis, nació en el país y el empadronador registró el año de llegada, deberá tachar, con una raya horizontal, y marcar con una "X" la casilla ubicada a continuación de la palabra "Nativo"

### c. Codificación

Para los casos en que conste información sobre el año de llegada al país, procederá a codificar dicha información, utilizando los códigos correspondientes a las diferentes clases previstas para fines de presentación de estos datos, los mismos que se presentan a continuación:

Antes de 1950	Y
De 1950 - 1954	X
1955 - 1959	0
1960 - 1964	1
1965	2
1966	3
1967	4
1968	5
1969	6
1970 - 1971	7
Ignorado	8
Nativo	9

## 9 Lugar de residencia habitual actual.

### 9.1 Lugar de residencia habitual actual (para los residentes en el país).

#### a. Población a la cual se debió haber investigado el tema.

El crítico-codificador deberá tener presente, al realizar la crítica y codificación en referencia, que este tema debió haber sido investigado a toda la población que reside en Nicaragua.

**b. Crítica.**

El crítico-codificador deberá verificar si el empadronador ha consignado en la parte pertinente de la bolata, el nombre del municipio de residencia habitual actual. Si esta información se encuentra debidamente registrada procederá a verificar si la información relativa al departamento al que corresponde el municipio, es correcta.

Si el enumerador ha registrado el municipio de residencia y omitido el nombre del departamento al que corresponde dicho municipio, el crítico-codificador procederá a consignar la información faltante consultando el Anexo N° 3. No hace falta que escriba el nombre del departamento, sino únicamente la cifra código correspondiente.

Si el enumerador ha omitido la información de municipio de residencia, el crítico-codificador deberá considerar esta información como "ignorada".

Si el enumerador ha omitido el registro de la información, tanto del municipio como del departamento, deberá considerar la información referida como "ignorada".

**c. Codificación.**

Una vez que el crítico-codificador haya realizado la investigación señalada en los párrafos precedentes, procederá a efectuar la codificación. Los códigos correspondientes, tanto al municipio como al departamento de residencia, deberán ser anotados en los espacios destinados al efecto, previo al examen de los códigos geográficos que constan en el Anexo N° 3. Para los casos en que se haya omitido el municipio y el departamento, deberá codificar con el número 99 (información ignorada), tanto en la casilla destinada al código del municipio como en la de departamento.

**9.2 Lugar de residencia habitual actual (para los residentes en el extranjero).**

**a. Población a la cual se debió haber investigado el tema.**

El crítico-codificador deberá tener presente, al realizar la crítica y codificación en referencia, que este tema debió haber sido investigado a la población que no reside habitualmente en el país.

b. Crítica.

El crítico-codificador deberá verificar que el enumerador haya registrado en la parte pertinente de la boleta el nombre del país de residencia habitual y aceptar dicha información.

Si solo hubiere registrado el nombre de una división política-administrativa del país de residencia habitual, someterá el caso a consulta del supervisor a fin de que éste indique el nombre del país a que corresponde dicha división administrativa.

Si el enumerador no ha registrado información alguna sobre el país de residencia habitual, el crítico-codificador considerará dicha clasificación como ignorada.

c. Codificación.

Antes de iniciar la codificación de la referida información, procederá a registrar los códigos "00" de la casilla destinada al registro del nombre del municipio.

Si en la boleta consta el nombre del país de residencia el crítico-codificador deberá consignar en el espacio destinado para tal efecto, el código que consta en el Anexo N<sup>o</sup> 3. Igual procedimiento se adoptará para los casos en que, en lugar del nombre del país, se haya registrado el de una división política-administrativa, siempre y cuando el supervisor haya determinado a qué país corresponde dicha división.

10. Residencia habitual en abril de 1966.

10.1 Residencia habitual en abril de 1966 (para los residentes en el país).

a. Población a la que se debió haber investigado el tema.

El crítico-codificador deberá tener presente al analizar la información en referencia, que este tema se debió haber investigado únicamente a las personas de "5 años y más de edad", que en abril de 1966 residían en territorio nacional.

**b. Crítica.**

El crítico-codificador debe verificar si el enumerador ha consignado en la parte pertinente de la boleta, el nombre del municipio en el que residía en abril de 1966 y el nombre del departamento al que corresponde dicho Municipio.

Si el enumerador ha registrado el nombre del municipio y omitido el nombre del departamento a que corresponde dicho municipio, el crítico-codificador procederá a consignar la información faltante consultando el Anexo No 3. No hace falta que escriba el nombre del departamento, sino, únicamente, la cifra código correspondiente.

Si el enumerador ha omitido el nombre del municipio de residencia anterior, el crítico-codificador deberá considerar esta información como "ignorada".

Si el enumerador ha omitido el registro de la información, tanto del municipio como del departamento, deberá considerar la información referida como "ignorada".

**c. Codificación.**

Una vez que el crítico-codificador haya realizado la investigación señalada en los párrafos precedentes, procederá a efectuar la codificación. Los códigos correspondientes, tanto al municipio como al departamento de residencia habitual anterior, deberán ser anotados en los espacios destinados al efecto, previo examen de los códigos geográficos que constan en el Anexo No 3.

Para los casos en que el enumerador haya omitido la información del municipio de residencia anterior, procederá a anotar el código "99" que significa "ignorada".

Para los casos en que se haya omitido, tanto el municipio como el departamento, deberá codificar con el número "99" (información ignorada), tanto en la casilla destinada al código del municipio, como en la del departamento.

**10.2 Lugar de residencia habitual en 1966. (para los residentes en el extranjero)**

**a. Población a la cual se debió haber investigado el tema.**

El crítico-codificador deberá tener presente al analizar la información en referencia, que este tema se debió ha-

ber investigado; únicamente, a las personas de "5 y más años de edad" que residían en el extranjero.

**b. Crítica.**

El crítico-codificador deberá verificar que el enumerador haya registrado en la parte pertinente de la boleta, el nombre del país de residencia anterior y aceptar dicha información.

Si solo hubiere registrado el nombre de una división política-administrativa y no el nombre del país de residencia anterior, someterá el caso a consulta superior a fin de que este indique el nombre del país a que corresponde dicha división administrativa.

Si el enumerador no ha registrado información alguna, - sobre el país de residencia habitual anterior, el crítico-codificador considerará dicha clasificación como "ignorada".

**c. Codificación.**

Antes de iniciar la codificación de dicha información, procederá a registrar el código "00" en la casilla destinada al registro del nombre del municipio.

Si en la boleta consta el nombre del país de residencia anterior, el crítico-codificador deberá anotar en el espacio destinado para tal efecto, el código que consta en el Anexo Nº 3, correspondiente al país declarado. - Igual procedimiento se adoptaría para los casos en que, en lugar del nombre del país se haya registrado el de una división política-administrativa, siempre y cuando el supervisor haya determinado a qué país corresponde dicha división.

**11 Alfabetismo.**

**a. Población a la cual se debió haber investigado el tema.**

El crítico-codificador deberá tener presente, al efectuar el análisis de la información en referencia, que este tema debió haber sido investigado a todas las personas de 6 y más años de edad.

**b. Crítica.**

El crítico-codificador deberá analizar la información registrada por el enumerador teniendo en cuenta la definición de alfabeto, que consta en la página 54 del Manual del Enumerador.

Si una persona entre 6 y 9 años de edad ha sido clasificada como alfabeta, se deberá respetar dicha clasificación.

Si una persona de 10 y más años de edad, ha sido clasificada como analfabeta y, a su vez, con los códigos 1, 2 y 3, en la pregunta: "Tipo de Actividad", en cuyo caso debe aparecer registrada la ocupación principal del empadronado (Pregunta Nº 15), el crítico-codificador deberá examinar si para desempeñar la ocupación registrada se requiere forzosamente saber leer y escribir. Si existe incompatibilidad entre la condición de analfabeta y la ocupación consignada por el enumerador, llevará al conocimiento del Supervisor con el propósito de que decida la información a ser codificada.

Si el enumerador no hubiere clasificado a la persona empadronada en una de las alternativas, previstas en el formulario, procederá a analizar la información constante en la pregunta "nivel de instrucción". Deberá clasificar a la persona como alfabeta, si en la pregunta de "nivel de instrucción" consta que aprobó, por lo menos, un año de enseñanza primaria.

c. Codificación.

Si el crítico-codificador analizó la información de conformidad con los criterios señalados en los párrafos precedentes, procederá a realizar las correcciones del caso, esto es, a tachar con una raya horizontal, el dato que se determine inconsistente y a marcar con una "X" en la casilla que corresponda.

En los casos en que exista incompatibilidad entre la condición de alfabetismo y la ocupación declarada, el crítico-codificador procederá a corregir una y otra información de acuerdo con las instrucciones del supervisor.

12. Nivel de instrucción

a. Población a la cual se debió haber investigado el tema.

El crítico-codificador deberá tener presente, al efectuar el análisis de la información en referencia, que este tema debió haber sido investigado a todas las personas de 6 y más años de edad.

b. Crítica.

El crítico-codificador debe analizar la información registrada por el enumerador, teniendo en cuenta las definicio

nes de cada uno de los ciclos del sistema de enseñanza regular de Nicaragua, que constan en la página 55 del Manual del Enumerador.

El crítico-codificador deberá examinar si la información registrada en una de las alternativas de clasificación es compatible con la edad. Se considerará incompatible la información de nivel de instrucción, cuando sea posible determinar, inequívocamente, que las informaciones sobre nivel de instrucción no corresponda a la edad declarada por el informante, por ejemplo: 15 años de edad y 5º año de instrucción superior. En estos casos, si la edad ha sido, previamente, criticada con base en otras informaciones constantes en la boleta, se considerará equivocado el ciclo de la enseñanza regular.

Por lo general, existirá una alta correspondencia entre la condición de "analfabeto" y el dato de "ningún grado o año de estudio aprobado". En casos de personas de edad avanzada (60 y más años), se aceptará la información de "analfabeto, y hasta un máximo de 1 año aprobado dentro del ciclo de enseñanza primaria.

Se deberá analizar también, la información de nivel de instrucción, en relación con la "ocupación principal". Si para el desempeño de la ocupación declarada se requiere, forzosamente, que la persona objeto de investigación tenga un determinado nivel mínimo de instrucción y existe -- evidente incompatibilidad, el crítico-codificador llevará el caso al conocimiento del supervisor a fin de que éste decida la información a ser modificada.

En el caso de que el empadronador haya registrado el grado más alto aprobado en dos o en los tres ciclos del sistema de enseñanza, el crítico-codificador aceptará la información del ciclo más alto, siempre que sea compatible con la edad.

#### c. Codificación.

Si el crítico-codificador ha analizado la información consignada en los párrafos precedentes, procederá a realizar las correcciones del caso, esto es, a "tachar" con una raya horizontal, el dato que se determine inconsistente y a registrar la información que el supervisor determine como correcta.

En caso de que el enumerador no hubiera clasificado a la persona empadronada en ninguna de las informaciones previstas en el formulario, deberá marcar una "X" en la casilla "Ignorado 99".

13. Asistencia escolar.

a. Población a la cual se debió haber investigado el tema

El crítico-codificador deberá tener presente, al efectuar el análisis de la información en referencia, que este tema debió haber sido investigado a "todas las personas de 6 y más años de edad".

b. Crítica.

La crítica de esta información se limita a verificar si el empadronador ha consignado una "X" en una sola de las alternativas de clasificación prevista en el formulario para este concepto.

Si el enumerador hubiera marcado dos de las tres casillas, el crítico-codificador debe verificar, mediante el examen de las boletas diligenciadas por el mismo enumerador, si se trata de un error sistemático. Si este es el caso procederá a tachar la información consignada de manera indebida.

Si el enumerador no hubiera marcado con una "X" ninguna de las tres alternativas de clasificación, procederá a examinar si la persona objeto de análisis, ha sido clasificada como "estudiante" en el tema "Tipo de Actividad", en cuyo caso procederá a consignar una "X" en la casilla "SI" del tema "Asistencia Escolar", por lo contrario, marcará una "X" en la casilla "Ignorado".

c. Codificación.

Si el crítico-codificador realiza el trabajo de acuerdo con las instrucciones consignadas en los párrafos precedentes la información queda codificada.

14. Tipo de actividad

a. Población a la cual se debió haber investigado el tema.

El crítico-codificador deberá tener presente, al efectuar el análisis de la información en referencia, que este tema debió haber sido investigado a todas las personas de 10 y más años de edad.

**b. Crítica.**

El crítico-codificador deberá analizar la información registrada por el enumerador, teniendo en cuenta las definiciones de cada una de las clasificaciones de este tema, que constan en las páginas 57 y 58 del Manual del Enumerador.

El crítico-codificador deberá examinar si el enumerador ha marcado una "X" en una sola de las clasificaciones previstas en el formulario. Si dicha marca se encuentra en la casilla 1, 2 y 3 deberá verificar si existe información en las preguntas de ocupación principal, rama de actividad y categoría ocupacional compatible con las definiciones de dichos conceptos.

Si el empadronador hubiera registrado una "X" en una de las tres primeras casillas y los datos de ocupación, rama y categoría son incompatibles con los mismos, elevará el caso a conocimiento del supervisor a fin de que adopte la decisión pertinente.

Si el empadronador no hubiera registrado dato alguno en las casillas 1, 2 ó 3 y los datos de ocupación, rama y categoría son compatibles con las clasificaciones del concepto en referencia, procederá a marcar una "X" en la primera de las alternativas de clasificación.

Si el enumerador hubiera registrado una "X" en dos o más clasificaciones de este tema, deberá, como norma general, aceptar la primera, salvo en el caso en que esta decisión sea incompatible con la información de ocupación, rama de actividad y categoría ocupacional.

Si el enumerador hubiera omitido el registro de la información en este tema, procederá a verificar si existen datos de ocupación, rama de actividad y categoría ocupacional que permitan decidir que la persona, objeto de análisis, debe ser clasificada en una de las tres primeras alternativas de clasificación del concepto "tipo de actividad". Si este es el caso, el crítico-codificador marcará una "X" en la primera alternativa de clasificación. Por lo contrario, si no existen datos en los temas de ocupación, rama de actividad y categoría ocupacional, procederá a marcar una "X" en la casilla correspondiente a "ignorado".

**c. Codificación.**

Si el crítico-codificador ha efectuado el análisis de la información de conformidad con las instrucciones precedentes la labor de codificación se limita, en unos casos, a consignar una "X" en una determinada casilla y, en otros, a anular la información errónea consignada por el enumerador.

## 15. Ocupación principal.

- a. Población a la cual se debió haber investigado el tema.

El crítico-codificador deberá tener presente, al efectuar el análisis de la información en referencia, que este tema debió haber sido investigado a todas las personas de - 10 y más años que hayan sido clasificadas con los códigos 1, 2, ó 3 en la pregunta: "Tipo de Actividad".

- b. Crítica.

Para el análisis de la información en referencia, el crítico-codificador deberá tener en cuenta, tanto el concepto de ocupación principal, como las instrucciones específicas dadas para la investigación de este tema, que constan en las páginas 59, 60 y 61 del Manual del Enumerador.

La información sobre "ocupación principal" que haya registrado el enumerador, debe ser aceptada, salvo en el caso de que dicha información no responda al concepto del tema investigado. Si el enumerador no hubiera registrado información sobre este tema, el crítico-codificador deberá considerar como información "ignorada".

Si el enumerador hubiera registrado dos ocupaciones, deberá aceptar la primera de ellas y proceder a tachar con una raya horizontal la segunda.

- c. Codificación.

Para la codificación de este tema se empleará la "Clasificación Internacional Uniforme de Ocupaciones (CIUD)". Dicha clasificación consta como Anexo Nº 4 del presente documento. En el curso de Capacitación se darán instrucciones específicas para la adecuada utilización del documento en referencia.

El código de ocupación debe ser anotado en el espacio de la boleta destinada al efecto.

Se llama la atención del crítico-codificador para que cuando aparezca marcada la casilla 4, en la pregunta 14, "Tipo de Actividad", anote el código correspondiente a "persona que busca trabajo por primera vez."

## 16 Rama de actividad.

## a. Población a la cual se debió haber investigado el tema.

El crítico-codificador deberá tener presente, al efectuar el análisis de la información en referencia, que este tema debió haber sido investigado a todas las personas de 10 y más años de edad que hayan sido clasificadas con los códigos 1, 2 y 3, en la pregunta "Tipo de Actividad".

## b. Crítica.

Para el análisis de esta información, el crítico-codificador deberá tener presente, tanto el concepto de rama de actividad, como las instrucciones específicas dadas para la investigación de este tema que constan en la página 61 y 62 del Manual del Enumerador.

La información sobre "Rama de Actividad" que haya registrado el enumerador para cada persona clasificada con los códigos 1, 2 y 3, en el tema "Tipo de Actividad", debe -- ser aceptada, salvo en el caso de que dicha información no responda al concepto del tema investigado.

Si el enumerador no hubiera registrado información sobre este tema, el crítico-codificador deberá considerarla como "ignorada".

Si el enumerador hubiera registrado dos tipos de rama de actividad, deberá aceptar la primera de ellas y proceder a tachar con una raya horizontal la segunda.

## c. Codificación.

Para la codificación de este tema se empleará la "Clasificación Industrial Uniforme de Actividades (CIIU)". Dicha clasificación consta como Anexo N° 5 del presente documento. En el Curso de Capacitación se darán instrucciones específicas para la adecuada utilización del documento en referencia.

El código de "rama de actividad" deberá ser anotado en el espacio de la boleta destinada al efecto.

## 17 Categoría ocupacional.

## a. Población a la cual se debió haber investigado el tema.

El crítico-codificador deberá tener presente, al efectuar

el análisis de la información en referencia, que este tema debió haber sido investigado a todas las personas de 10 y más años de edad, clasificadas con los códigos 1, 2, y 3 en la pregunta "Tipo de Actividad".

b. Crítica.

Para el análisis de la información en referencia, el crítico-codificador deberá tener presente los conceptos de las diferentes clasificaciones adoptadas para la investigación de este tema que constan en la página 63 del Manual del Enumerador.

Si el enumerador ha marcado con una "X" una sola de las clasificaciones correspondientes a este tema, el crítico codificador - como norma general - deberá aceptarla.

Si el enumerador ha marcado la casilla de "patrono", deberá analizar los datos de ocupación y de rama de actividad, con el propósito de verificar si existe compatibilidad entre ellos. Por definición, ningún funcionario del sector público debe ser considerado como patrono. De existir una confusión como la señalada, procederá a tachar la casilla número 1 y a marcar una "X" en la casilla número 3, correspondiente a "empleado a sueldo o salario".

Si el enumerador ha marcado con una "X" en la casilla número 4, procederá a verificar que el jefe o cualquiera de los restantes miembros del hogar desempeñan una ocupación en un establecimiento de igual rama de actividad que la registrada para la persona en estudio. En el caso de que esta situación no se produzca, procederá a someter a la consideración del supervisor con el fin de que adopte la medida pertinente.

Si el enumerador ha marcado una "X" en dos de las alternativas de clasificación, procederá a tachar con una raya horizontal la segunda alternativa registrada.

Si el enumerador no hubiere registrado dato alguno para este concepto, deberá marcar una "X" en la casilla correspondiente a información "ignorada".

c. Codificación.

Si el crítico-codificador procedió a efectuar el análisis de la información, de acuerdo con las instrucciones precedentes, la codificación se limita, en unos casos, a consignar una "X" en una determinada casilla y, en otros, a anular la información errónea consignada por el enumerador.

## 18. Total de hijos nacidos vivos.

## a. Población a la cual se debió haber investigado el tema.

El crítico-codificador deberá tener presente al realizar el análisis de la información, en referencia, que este tema debió haber sido investigado a todas las mujeres de 15 y más años de edad.

## b. Crítica.

El crítico-codificador deberá examinar si aparece registra da información en una de las dos casillas, o en el espacio destinado para tal fin, en cuyo caso, por norma general, - deberá aceptar dicha información.

Si el empadronador registró el dígito cero (0) a continuación de la palabra "número \_\_\_\_", procederá a tachar dicha información y a consignar una "X" en la casilla correspondiente a ninguno.

El crítico-codificador deberá examinar si el total de hijos registrados en la pregunta en referencia, es igual o mayor al "total de hijos sobrevivientes" registrados en el tema 19. Si el número de hijos sobrevivientes fuera superior al del total de nacidos vivos, procederá a tachar esta última información y a registrar en su lugar igual número que el de hijos sobrevivientes.

Si el empadronador no hubiera registrado dato alguno, procederá a marcar con una "X" la casilla de "ignorado".

## c. Codificación.

Si el crítico-codificador procedió a realizar el análisis y correcciones señalado en los párrafos precedentes, la codificación se limita, en los casos en que el número de nacidos vivos sea inferior a nueve (9), a anteponer a dicho número el código cero (0).

## 19. Total de hijos sobrevivientes.

## a. Población a la cual se debió haber investigado al tema.

El crítico-codificador deberá tener presente, al realizar el análisis de la información en referencia, que este tema debió haber sido investigado a todas las mujeres de 15 y más años de edad.

b. Crítica.

El crítico-codificador deberá examinar si aparece registrada información en una de las dos casillas o en el espacio destinado para tal fin, en cuyo caso, por norma general, - deberá aceptar dicha información.

Si el empadronador registró el dígito cero (0) a continuación de la palabra "número \_\_\_\_", procederá a tachar dicha información y a consignar una "X" en la casilla correspondiente a "ninguno".

El crítico-codificador deberá examinar si el total de hijos registrados en la pregunta en referencia, es por lo menos, igual a la diferencia entre la información registrada en los temas 20 y 21 (nacidos vivos en 1970 menos los hijos que murieron en 1970). Si el resultado de esta resta fuera mayor que el total de hijos sobrevivientes, procederá a tachar la información objeto de análisis y anotar en su lugar el resultado de la diferencia, antes indicada. Si el enumerador no hubiera registrado dato alguno, procederá a marcar la casilla de "ignorado".

c. Codificación.

Si el crítico-codificador procedió a analizar y efectuar - las correcciones señaladas en los párrafos precedentes, la codificación se limita, en los casos en que el número de - hijos sobrevivientes sea inferior a nueve (9), a anteponer a dicho número el código cero (0).

20. Hijos nacidos vivos en 1970.

a. Población a la cual se debió haber investigado el tema

El crítico-codificador deberá tener presente al realizar el análisis de la información en referencia, que este tema debió haber sido investigado a todas las mujeres de 15 a 49 años de edad.

b. Crítica.

El crítico-codificador deberá examinar si aparece registrada información en una de las dos casillas, o en el espacio destinado para tal fin, en cuyo caso, por norma general, - deberá aceptar dicha información.

Si el empadronador registró el dígito cero (0) a continuación de la palabra "número \_\_\_\_", procederá a tachar dicha información y a consignar una "X" en la casilla correspondiente a "ninguno".

El crítico-codificador deberá examinar si el total de hijos registrados en la pregunta en referencia, es igual o mayor al número de hijos que constan en el tema 21. Si dicho número fuera menor, procederá a registrar a continuación de la palabra "número \_\_\_\_" igual información a la que consta en el tema 21.

Si el enumerador no hubiere registrado dato alguno, procederá a marcar la casilla de "ignorado".

c. Codificación.

Si el crítico-codificador procedió a efectuar el análisis y las correcciones señaladas en los párrafos precedentes, la información queda codificada.

21. Hijos nacidos vivos y fallecidos en 1970

a. Población a la cual se debió haber investigado el tema.

El crítico-codificador deberá tener presente al realizar el análisis de la información en referencia, que este tema debió haber sido investigado a todas las mujeres de 15 a 49 años.

b. Crítica.

El crítico-codificador deberá examinar si aparece información en una de las dos casillas o en el espacio destinado para tal fin, en cuyo caso, por norma general, deberá aceptar dicha información.

Si el empadronador registró el dígito cero (0) a continuación de la palabra "número \_\_\_\_", procederá a tachar dicha información y a registrar una "X" en la casilla correspondiente a "ninguno".

Si el enumerador no hubiera registrado dato alguno, procederá a marcar la casilla de "ignorado".

c. Codificación.

Si el crítico-codificador procedió a efectuar el análisis y las correcciones señaladas en los párrafos precedentes, la información queda codificada.

## CAPITULO X

## CRITICA Y CODIFICACION DE LA INFORMACION DE VIVIENDAS OCUPADAS POR LA POBLACION QUE NO VIVE EN HOGARES

A. Información a ser criticada y codificada.

Además de los datos de localización geográfica, deberá ser objeto de crítica y codificación la siguiente información:

- a. Tipo de vivienda
- b. Número de ocupantes.

B. Crítica y codificación de la información.

## 1. Tipo de vivienda (pregunta 1)

El crítico-codificador deberá verificar si el empadronador - consignó una "X" en una de las dos casillas destinadas al registro de tal información ("hoteles, pensiones y casas de huéspedes" y "otro tipo de vivienda colectiva").

En los casos en que el empadronador haya omitido registrar - tal información, procederá a consultar las notas constantes en el espacio destinado a "observaciones", en cuyo lugar, por lo general, se dejó constancia de la clase de vivienda colectiva.

## 2. Número de Miembros (pregunta 16, tercera línea).

El crítico-codificador procederá a contar el número de miembros empadronados en cada vivienda colectiva y anotará en el espacio de la boleta destinado al efecto, la cifra código -- respectiva.

Los códigos que se emplearán serán de tres dígitos, conforme el número de miembros:

1	Miembro	001
2	Miembros	002
3	Miembros	003
999	Miembros y más	999.

## CAPITULO XI

## CRITICA Y CODIFICACION DE LAS CARACTERISTICAS DE LA POBLACION QUE NO VIVE EN HOGARES.

A. Población en viviendas colectivas.

## 1. Información que no debe ser criticada y codificada.

Por razones metodológicas, no serán objeto de codificación los temas que se indican:

- a. Clase de hogar
- b. Número de personas.
- c. Número de núcleos
- d. Clase de familia, y
- e. Parentesco o relación con el jefe.

Tampoco será objeto de codificación el "número de orden de cada persona".

## 2. Normas para la crítica y codificación de los temas investigados.

La información de los diferentes temas investigados en esta clase de población deberá ser criticada y codificada, siguiendo las normas pertinentes impartidas para el caso de la población que vive en hogares.

## 3. Identificación de esta clase de población.

A esta clase de población se la identificará con el código - ocho (8), el que deberá ser consignado a continuación de la frase "clase de hogar \_\_\_", que consta en la parte superior izquierda de la boleta.

B. Población que no vive en viviendas.

## 1 Normas para la crítica y codificación de los temas investigados.

Teniendo en cuenta que todos los temas que constan en la boleta destinada al censo de la población que vive en hogares debieron ser investigados a esta clase de población la crítica y codificación deberá realizarse de conformidad con las normas impartidas para el caso de la población que vive en hogares

2. Identificación de esta clase de población.

A esta clase de población se la identificará con el código nueve (9) el que deberá ser consignado a continuación de la frase "clase de hogar \_\_\_" que consta en la parte superior izquierda de la boleta.

---

## CAPITULO XII

## NUMERACION DE LOS DOCUMENTOS ORIGINALES.

A. Numeración de los documentos originales que contienen información de viviendas y de población que vive en hogares.

## 1 Numeración de las viviendas particulares

Cada uno de los documentos originales que contienen información de viviendas particulares (identificadas con los códigos 1, 2, 3, 4, 5 y 6 en el tema "Tipo de Vivienda") deberán ser numerados correlativamente.

El número asignado a cada documento tendrá seis dígitos. Se ha previsto un máximo de 500.000 documentos, de tal suerte - que el primer documento tendrá el número 000001 y el último 500.000.

## 2. Numeración de los hogares en cada vivienda

Se ha previsto un dígito adicional al número antes indicado para identificar a cada uno de los hogares en la respectiva vivienda, en consecuencia, el funcionario responsable de la numeración de los documentos originales, procederá de acuerdo con las siguientes instrucciones:

- a. En los casos de viviendas "habitadas con moradores ausentes" y "deshabitadas", procederá a registrar a continuación del número de la vivienda, el código cero (0).
- b. En el caso de viviendas "habitadas" procederá a consignar el código uno (1), si está ocupada por un solo hogar; el código dos (2), si está habitada por dos hogares y -- así sucesivamente, hasta el código nueve (9), para el caso de viviendas ocupadas por nueve o más hogares.

./...

B. Numeración de los documentos originales que contienen información de viviendas colectivas y de población que no vive en hogares.

Cada una de las viviendas colectivas tendrá un número de seis dígitos. El número inicial es 500.001 y el final de 900.000, o menor.

Se ha previsto que a continuación de cada número se marque una equis (X) para la identificación de esta clase de documentos.

C. Numeración de los documentos originales que contienen información de población que no vive en viviendas.

Cada uno de los documentos que contienen información de población que no vive en viviendas, tendrá un número de seis dígitos. El número inicial es 900.001 y el final 999.999 o menor.

Se ha previsto que a continuación de cada número se anota la letra (Y) para la identificación de esta clase de documentos.